



RAD. 08433-4089-002-2021-00462-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGUAS DE MALAMBO
DEMANDADO: LUIS ALBERTO BRAY JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso ejecutivo en el cual está pendiente de ser cumplida carga procesal de notificación. Sírvase proveer. Malambo, 19 de enero del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y comprobado el anterior informe secretarial, se advierte que se encuentra pendiente cumplir con la carga procesal de notificación del(a) demandado(a) **LUIS ALBERTO BRAY JIMENEZ**, la cual le fue impuesta a través del numeral tercero (3°) de la providencia fechada doce (12) de enero del 2022 y notificada por estado No. 003 del enero 17 de 2022.

En consecuencia, se requerirá al apoderado judicial de la parte activa, a fin de que cumpla con la carga procesal del(a) demandado(a) **LUIS ALBERTO BRAY JIMENEZ**, y allegue las evidencias respectivas al plenario en un término de treinta (30) días desde la notificación del presente proveído. Si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Ahora bien, el togado solicita la reexpedición del oficio que comunica la medida de embargo del bien inmueble que garantiza la obligación, sin embargo, revisado el buzón electrónico del Despacho, el oficio identificado con No. 461-C de fecha 24 de septiembre del 2021, fue comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad el pasado 29 de noviembre del 2021, por lo cual se requerirá a tal entidad a fin de que informe el tramite efectuado al oficio en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de notificación del demandado **LUIS ALBERTO BRAY JIMENEZ**, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ARTURO JOSÉ SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 007
Hoy 20 de ENERO DE 2022

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Arturo Jose Simmonds Jaruffe
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5fc67d25fe63aba3f6739a52a77d7ed893d90df78d64583f04f3074c68d383e**

Documento generado en 19/01/2023 01:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>